

**RESOLUCIÓN N° 288
(DEL 29 DE JUNIO DE 2022).**

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PDA-016-2022** cuyo objeto consiste en la **"FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997 "**.

El Gerente General – Representante Legal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos de la Empresa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

En obediencia de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios: Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan y Prestación eficiente.

El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022" dentro de sus programas reporta el denominado "Pacto por la sostenibilidad – producir conservando y conversar produciendo" el cual busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que asegure los recursos naturales para las futuras generaciones, fortaleciendo las instituciones ambientales, la investigación y la gestión pública, en paralelo con propiciar el dialogo y la educación ambiental en los diferentes territorios. Es por esto que por conducto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento Básico, y de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, en los documentos CONPES No. 091 de 2005 y No. 3463 de 2007, viene impulsando el proceso de reforma y modernización del sector de agua potable y saneamiento básico, para lo cual expidió el Decreto 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, así mismo establece que El Programa De Agua Y Saneamiento Para La Prosperidad - Planes Departamentales Para El Manejo Empresarial De Los Servicios De Agua Y Saneamiento Básico PAP-PDA es el instrumento esencial para desarrollar y consolidar las transformaciones que requiere el sector agua potable y saneamiento básico y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, brindando de forma adecuada y oportuna asistencia técnica y apoyo financiero a las entidades territoriales para mejorar la infraestructura y la gestión de las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

No obstante, es importante tener en cuenta lo contemplado en el Artículo 2.2.3.2.1.1.5 y el Numeral 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.7. del Decreto No. 1090 del 28 de junio de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el cual se establece como requisito, la presentación de un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA ante la Autoridad Ambiental Competente, para el trámite de solicitud, renovación o modificación de la concesión de aguas.

Por lo anterior, se hace necesario el cumplimiento de la Ley 373 de 1997 *"por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro de agua"*, donde todos los usuarios del recurso hídrico deben formular y presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el *Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA*, en donde se establezcan los proyectos encaminados a la educación ambiental, reúso del agua, implementación de tecnologías de bajo consumo, protección, restauración y adquisición de zonas de manejo especial, entre otros. De igual forma el cumplimiento a la resolución 1257 de 2018 *"por la cual se desarrollan parágrafos 1º y 2º del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 de 2018 donde se establece la estructura y contenido del PUEAA de acuerdo con los criterios técnicos definidos, y mediante el cual se adiciona al decreto 1076 de 2015 denominado Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*. Dichas acciones permiten generar conciencia en cuanto al uso de los recursos naturales en especial el recurso hídrico y a desarrollar proyectos encaminados a favorecer la oferta de bienes y servicios ambientales para el bienestar de la población y la contribución a la preservación de la estructura ecológica principal del territorio en articulación con las políticas ambientales.

Adicionalmente, este programa tiene una duración de cinco (05) años donde se analizará en el contexto ambiental, social y económico del acueducto las problemáticas identificadas que permitan avanzar en el manejo eficiente del agua a través de una mejora constante. Por lo anterior, Los interesados en presentar la formulación de PUEAA deben contemplar los parámetros establecidos en la Ley 373 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 1257 del 10 de julio del 2018 teniendo en cuenta las directrices adoptadas al interior de cada una de las autoridades ambientales competentes.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 1257 del 10 de Julio de 2018 mediante la cual se establece *la Estructura y Contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA*, dentro su jurisdicción, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para facilitar a los usuarios del recurso hídrico la formulación de los PUEAA, elaboró las Guías tanto para áreas urbanas como rurales de Planeación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA- y las plantillas convirtiéndose en herramientas para planear proyectos viables relacionados con la fuente de abastecimiento, el manejo actual del agua de su sistema, el cauce donde se realiza la captación y el agua lluvia que se precipita en la cuenca. Por otro lado, los municipios cuya jurisdicción corresponde a Corpoguinía o Corpoguavio se deben regir fielmente a la resolución No. 1257 de 2018.

Es importante aclarar que la cartografía y georreferenciación que se incluya dentro del contenido del programa debe cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones 471 del 14 de mayo de 2020 y 529 del 05 de junio de 2020 o norma que lo sustituya o modifique.

Ahora bien, Mediante el Decreto Departamental 180 del 22 de septiembre de 2008, el Gobernador de Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades que les fueron conferidas por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 4 del 15 de abril de 2008, designó a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., como gestor de PAP-PDA de Cundinamarca.

El 4 de diciembre de 2008, el Departamento de Cundinamarca y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 09, con el objeto de implementar el PAP-PDA en Cundinamarca, y dentro de las obligaciones asumidas por ésta última en dicho contrato, está la de *"celebrar todos los contratos jurídicos y negocios inherentes al cumplimiento de las prestaciones a su cargo derivadas de ese negocio jurídico, dando aplicación en lo pertinente, a la Ley 142 del 11 de julio de 1994 y 1176 del 27 de diciembre de 2007, y demás disposiciones legales vigentes"*.

Con la finalidad de llevar estrecha armonía con el plan departamental de desarrollo de Cundinamarca – PDD, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P articula sus proyectos con el fin de contribuir a la cumplimiento de las diferentes metas estipuladas en el mismo las cuales están enmarcadas en diferentes programas enfocados en temáticas específicas, para este caso la formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA contribuye al cumplimiento de las metas 240, 241 y 243 *"Implementar en 60 "municipios la estrategia para mejorar la eficiencia de los prestadores de servicios públicos", "Incrementar la cobertura de acueducto rural" y "incrementar la cobertura de acueducto urbano" respectivamente las cuales*

están dentro del subprograma “Al servicio de la competitividad” que a su vez hace parte del programa “Rutas para el progreso”, teniendo en cuenta que el PUEAA es el documento que guíara en el uso responsable y adecuado del recurso hídrico en cada uno de los acueductos del territorio cundinamarqués y marcara una ruta con el fin de aprovechar cada vez de mejor manera el recurso llegando así a cada uno de los usuarios en todo el territorio con un servicio de calidad y alineado con las diferentes reglamentaciones ambientales expuestas.

Por estas razones, las administraciones municipales de los municipio de Guayabetal, Quipile y Fosca gestionaron a través de los recursos del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Agua de Cundinamarca PAP-PAD el direccionamiento de recursos tendientes a la ejecución de proyectos que estimulen y fortalezcan el desarrollo de esta población para elevar su calidad de vida, como es la elaboración de la **FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997**, solicitando la priorización del mencionado proyecto ya que requieren apoyo y acompañamiento constante en el proceso del trámite desde la formulación y capacitación hasta su correspondiente aprobación por parte de la autoridad ambiental y ajustes necesarios.

Adicionalmente, con la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, se busca ejecutar acciones que permitan generar conciencia en cuanto al uso del recurso hídrico y la contribuir a la preservación de la estructura ecológica principal del territorio, en el marco del desarrollo del PAP-PDA.

Que de conformidad con lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca debe proceder entonces a desarrollar todos los procedimientos administrativos tendientes a el logro del proyecto.

Que teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo establecido en numeral 1° del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante Concurso de Méritos.

Que así las cosas, y de acuerdo con los documentos previos se estableció un presupuesto oficial previsto para el presente proceso del Concurso de Méritos el cual asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$114.096.772)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los rubros descritos en el pliego de condiciones y en cada uno de los certificados emitidos por la Dirección de Finanzas y Presupuesto y que hacen parte integral del proceso.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, y una vez dada las respuestas a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones, mediante Resolución No. 253 del 26 de julio de 2022 se dio apertura formal al proceso de selección el cual se publicó en el portal único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co; SECOP II. bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron solicitudes de aclaración y observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resultas en documento para tal fin y publicado en el portal único de contratación.

Que el día 05 de agosto de 2022, se llevó a cabo diligencia de Cierre del Concurso de Méritos No. CM-PDA-016-2022, dentro de la cual se realizó la recepción de DOS (02) propuestas, tal como consta en el documento publicado en el portal único de contratación.

Que una vez finalizada la etapa de evaluación de propuestas, el día 11 de agosto de 2022 se publicó en la página web <https://www.contratos.gov.co> – SECOP II, el informe de verificación y evaluación preliminar con el fin de dar traslado al mismo, con el fin de que los proponentes en el término de traslado presentaran la documentación subsanable requerida por la entidad y las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del término de traslado del informe que trata el considerando anterior, se presentaron por parte de algunos proponentes, documentos de aclaración y subsanación requeridos por la entidad, así como las observaciones al informe de evaluación.

Que la entidad procedió a correr traslado de las observaciones allegadas al informe de evaluación, a cada uno de los proponentes con el fin de garantizar la selección objetiva y el debido proceso, para que se pronunciaran sobre las afirmaciones contenidas en las mismas.

Que luego del traslado mencionado en el considerando anterior, la entidad procedió a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación mediante documento debidamente publicado en el portal web <https://www.contratos.gov.co> – SECOP II, así como la valoración de los documentos de orden subsanable que fueron presentados, de la cual luego de su verificación se obtuvo el siguiente orden de elegibilidad: 1. BIOPROYECTAR SAS (995 puntos) y 2. INGENIERIA TERRA SAS (985 puntos).

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 399 de 2021 y de conformidad con el informe de evaluación, el COMITÉ EVALUADOR, procedió a recomendar al Arquitecto **JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA** en su condición de Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la adjudicación de la **CM-PDA-016-2022** cuyo objeto consiste en la **"FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997"** a la propuesta presentada por **BIOPROYECTAR SAS**, persona jurídica identificada con NIT. 900.776.369-7 y representada legalmente por **MARIO FERNANDO CONTRERAS ORTIZ** por un valor total de **CIENTO CATORCE MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$114.070.000) M/TE**, valor que incluye IVA, demás tasas y contribuciones, por considerar que dicha propuesta dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo mayor puntaje.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Adjudicación del Concurso de Méritos No. **CM-PDA-016-2022** cuyo objeto consiste en la **"FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997"** a la propuesta presentada por **BIOPROYECTAR SAS**, persona jurídica identificada con NIT. 900.776.369-7 y representada legalmente por **MARIO FERNANDO CONTRERAS ORTIZ** por un valor total de **CIENTO CATORCE MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$114.070.000) M/TE**, valor que incluye IVA, demás tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

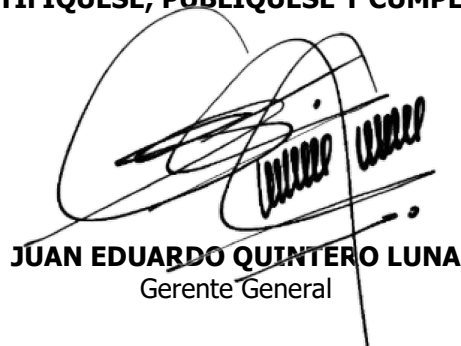
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al proponente **BIOPROYECTAR SAS.**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la pagina web del SECOP www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA
Gerente General

Vo. Bo. Dr. Francisco Antonio Garzón Hincapié - Director de Gestión Contractual
Proyectó: Dra. Dianalucía Guerra Arias – Abogada Dirección de Gestión Contractual.
Revisó: Dra Ana Milena Potes Mazuera – Asesora de Gerencia

